



MH-DGA-APC-GER-RES-0668-2025

ADUANA PASO CANOAS, PUNTARENAS, CORREDORES, AL SER LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO. Esta Gerencia dicta Acto Final de Procedimiento Ordinario de MH-DGA-APC-GER-RES-0546-2025, incoado contra la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871, conocido mediante el expediente administrativo número APC-DN-0128-2018.

### RESULTANDO

1. Que mediante las Actas de Decomiso y/o Secuestro números ° 8736, 8848, y 8849 de fecha 24 de febrero del 2018, de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, ejecutado de forma personal a la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871, consistente en la siguiente mercancía: (folios 0011-0016):

línea	Descripción	Unidades
1	Blusa para mujer marca Anntaylor 100% poliéster	4
2	Vestidos para mujer marca Anntaylor 97% poliéster	2
3	Pantalones para mujer marca Curvy 65% poliéster	6
4	Blusa para mujer marca Van Heusen 76% poliéster	3
5	Pantalones para mujer marca Van Heusen 75% rayón	6
6	Vestido para mujer marca J.Crew 100% poliéster	1



7	Blusa para mujer marca J.Crew 100% algodón	5
8	Pantalones para mujer marca J.Crew 98% algodón	2
9	Saco para mujer marca J.Crew 100% poliéster	1
10	Pantalón para mujer marca Signature 65% poliéster	1
11	Pantalón para mujer marca Celebrity 98% algodón	1
12	Blusa para mujer marca Kendall & Kylie 100% algodón	1
13	Pantalones para mujer marca Refuge 60% algodón	23
14	Short para dama marca Refuge 64% algodón	1
15	Blusas para dama marca Charllotte Russe 100% Poliéster	23
16	Saco para dama marca Charllotte Russe 95% Poliéster	1
17	Pantalon para dama marca Charllotte Russe 60% algodón	1
18	enagua marca Charllotte Russe 75% rayón	1
19	Vestido para dama marca Charllotte Russe 100% Poliéster	2
20	Pantalonetas para hombre marca Avenger 100% poliéster	2
21	Pantalón para niño marca U.S Polo 100% algodón	1
22	Camisas para niño marca U.S Polo 100% algodón	2
23	Shor de niña marca Justice 99% algodón	2
24	Blusa de niña marca Justice 100% algodón	2
25	Vestido para niña marca Justice 87% poliéster	1
26	Pantalones para mujer marca Levis 68% algodón	3



27	Pantalones para mujer marca Aeropostal 98% algodón	2
28	Camiseta de hombre marca Aeropostal 100% algodón	1
29	Pantalones para hombre marca G.H Bass 100 % algodón	3
30	Blusa para mujer marca Bass 100% poliéster	1
31	Camiseta para hombre marca Bass 100% algodón	1
32	Pantalón para dama marca Lucky Brand 83% algodón	1
33	Pantalón para dama marca Lucky Brand 100% algodón	1
34	Pantalón para dama marca Express 70% poliéster	1
35	Short para dama marca Express 98% algodón	1
36	Blusa para dama marca Express 100% algodón	1
37	Vestidos para dama para dama Windsorstore 97% poliéster	4
38	Vestidos para dama para dama Windsorstore 96% poliéster	2
39	Short para dama marca Aeropostale 98% algodón	7
40	Blusa para dama marca Melville 100% algodón	1
41	Camiseta para hombre marca Nike 100% algodón	1
42	Vestidos para dama para dama marca Snap 100% algodón	3
43	Blusa marca Cottón Candy 95% nylon	1
44	Blusa para dama marca new york 60% algodón	8
45	vestido para dama marca new york 38% nylon	1



46	saco para dama marca new york 79% poliéster	1
47	Pantalones para dama marca New York 80% poliéster	4
48	Blusa para dama Calvin Klein 55% Algodón	1
49	Blusa para mujer marca Hollister 100% algodón	1
50	Enterizo para mujer marca Hollister 100% algodón	1
51	Pantalones para mujer marca Loft 97% algodón	17
52	Blusa para mujer marca loft 100 % algodón	10
53	Vestidos para mujer marca loft 100% poliéster	1
54	Short para mujer marca loft 99% algodón	1
55	Pantalón para niño marca est.1989 100% algodón	1
56	Camiseta para niño marca Place 100% algodón	10
57	Enagua para niña marca place 95% algodón	1
58	Short para niña marca Place 97% algodón	1
59	Vestidos para niña marca gymborce 100% algodón	4
60	Blusa para niña marca gymborce 100% algodón	19
61	Camiseta para niño marca Disney 100% algodón	4
62	Pijama para niño marca Disney 100% algodón	1
63	Juego de prenda para niño marca Disney (pantalón camiseta)100% algodón	1
64	Vestido para mujer marca deld 73% rayon	1
65	Jacket para hombre marca Eddie Brower 100% nylon	1
66	Vestido para dama boutique 100% poliester	1
67	Pantalón para mujer marca Ymi 98% algodón	1



68	Vestido para mujer marca Beyond 95% poliéster	1
69	Blusa para niña marca 2b bebé 93% rayon	1
70	Vestido marca freckles 95% poliéster	1
71	Vestido marca City triangle 95% poliéster	2
72	Blusa para mujer westseal 96% rayón	1
73	Blusa para mujer marca Guess 94% poliéster	1
74	Blusa para mujer marca Victoria Secret 51% viscose	1
75	Camisa para niño marca crazy 100% algodón	1
76	Blusa para mujer marca Talbots 100 % tencel	1
77	Short para niña marca crazy 100% algodón	1
78	Camiseta para hombre marca Y&R 50% algodón 50% poliéster	1
79	Pantalón para dama marca Boon Jean 77% algodón	1
80	Camiseta para niño marca Okie Dokie 60% algodón	1
81	Blusa para dama marca Faded Glory 60% rayón	1
82	Vestido para dama de 92% poliéster	1
83	Camiseta para hombre marca OLD Navy 60% algodón	1
84	Pantalón para hombre marca Degree Clothing 80% algodón	1
85	Pantalón para hombre marca Mossino 66% poliéster	1
86	Pantalón para mujer marca Authentic Gap 100% algodón	1
87	Pantalón para mujer marca Discitec 73% algodón	1
88	Pantalón para mujer marca Lolo Jeans 70% algodón	1
89	Pantalón para mujer marca Bamdolino 72% algodón	1



90	Pantalón para niña marca Apple Botton 98% algodón	1
91	Pantalón para niña marca Stinny Fit 99% algodón	1
92	Pantalón para niña marca Liquid Gold Girl 100% algodón	1
93	Blusa para niña marca Xoxo 68% algodón	1
94	Blumer para mujer varios colores y estilos 100% algodón	170
95	Boxer para hombre marca Vanheusen 100% algodón	15
96	Pares de tenis, marca Adidas, tallas 05 y 06, hechas en Indonecia, suela de hule, parte superior sintético.	2
97	Par de tenis, marca Adidas, tallas 6.5, hechas en Indonecia, suela de hule, parte superior sintético.	1
98	Par de tenis, marca Adidas, tallas 05, hechas en Vietnam, suela de hule, parte superior sintético.	1
99	Pares de tenis, marca Nike AIR Janoski, Talla 9 y 10, hechas en Indonesia, suela de hule, parte superior gamuza.	2
100	Par de tenis, marca Nike SB ULTRA LIGHT, Talla 6, hechas en Vietnam, suela de hule, parte superior sintetico.	1
101	Par de tenis, marca Nike REVOLUTION 3, Talla 10.5, hechas en Indonesia, suela de hule, parte superior sintético.	1
102	Par de tenis, marca Nike TEAM HUSTLE 7, Talla 6, hechas en Indonesia, suela de hule, parte superior sintético.	1
103	Par de tenis, marca Nike FLEX CONTACT, Talla 10.5, hechas en Indonesia, suela de hule, parte superior sintético.	1



104	Par de tenis, marca Nike STEPHAN JANOSKI, Talla 9, hechas en Indonesia, suela de hule, parte superior sintético.	1
105	Par de calzado, marca Cross, talla 8, hecho en Vietnam, suela de hule, parte superior lona.	1
106	Par de tenis, marca UNDER ARMOUR, hecho en Vietnam, talla 6, suela de hule, parte superior sintética.	1
107	Par de tenis, marca PUMA, talla 4.5, hecho en China, suela de hule, parte superior Gamuza	1
108	Carteras, marcas Fossil, no indica país de origen, no indica composición, diferentes colores. Estilos y diseños, aparente cuero sintético.	11
109	Gorras marca Vans, hechas en China, composición 80% acrílico. 20% lana	6
110	Gorra marca Aeropostale, hecho en Cambodia 98% algodón, 02% elastano	12

2. Que de conformidad con la valoración de la mercancía, mediante el oficio APC-DN-0128-2021, de fecha 08 de abril del 2021, se determinó un valor aduanero por la suma de \$2.035,56 (dos mil treinta y cinco dólares con cincuenta y seis centavos), y que a razón del tipo de cambio por ₡572,43 colones por dólar, correspondiente al tipo de cambio del día del hecho generador que de acuerdo con el artículo número 55 inciso c) punto dos de la Ley General de Aduanas corresponde a la fecha del decomiso preventivo, sea el 24 de febrero del 2018, los impuestos dejados de percibir al día del decomiso son por un monto de ₡348.982,24 (trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos colones con veinticuatro céntimos) para un total en dólares de la obligación tributaria aduanera por el monto de \$609,65 (seiscientos nueve dólares con sesenta y cinco centavos). desglosados los impuestos de la siguiente forma: (Folios 0358-0387).

Valor Aduanero	\$2.035,56
----------------	------------



Tipo de Cambio Utilizado 24/02/2018 Fecha Decomiso	₡572,43
<b>Carga Tributaria</b>	<b>Desglose de Impuestos</b>
(DAI)	₡163.130,26
LEY6946	₡11.652,16
Ventas	₡174.199,82
<b>Total, impuestos</b>	₡348.982,24 (trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos colones con veinticuatro céntimos) \$609,65 (seiscientos nueve dólares con sesenta y cinco centavos)

**3.** Que mediante resolución **MH-DGA-APC-GER-RES-0546-2025** de las dieciséis horas con cero minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se procedió a dar Inicio de Procedimiento Ordinario tendiente a realizar el cobro de la Obligación Tributaria Aduanera contra la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871, siendo notificada de mediante publicación en la página de Hacienda en fecha 05 de agosto del 2025.

**4.** Que hasta el momento el señor administrado no ha presentado ninguna solicitud de pago de impuestos sobre la mercancía supra.

**5.** En el presente caso se han respetado los términos y prescripciones de ley.

#### CONSIDERANDO

**I.- DE LA COMPETENCIA DEL GERENTE:** De conformidad con los artículos 6, 7, y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano Ley N° 8360 del 24 de junio del año 2003, los artículos 13, 24 inciso a) de la Ley General de Aduanas y los artículos 33, 34, 35 y 35 bis del Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto N° 25270-H y sus reformas y modificaciones vigentes, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los



procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos finales ante solicitudes de devolución por concepto de pago en exceso de tributos, intereses y recargos de cualquier naturaleza y por determinaciones de la obligación aduanera, en ausencia del Gerente dicha competencia la asumirá el Subgerente.

**II.- RÉGIMEN LEGAL:** Que de conformidad con los artículos del 52 al 56, 71 al 72, 79, 192 a 196, 198 de la Ley General de Aduanas, 520 a 532 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, existen un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acto final para presentación de los Recurso de Revisión y Apelación en Subsidio y sus respectivas pruebas.

**III.-DEL OBJETO DE LA LITIS:** El fin del presente procedimiento de Ajuste de la Obligación Tributaria Aduanera es la correcta percepción de tributos a favor del fisco, con el presente procedimiento se pretende determinar la correcta obligación tributaria aduanera para la mercancía detallada en el resultando primero de esta resolución.

**IV.-SOBRE EL FONDO DE GESTIÓN:** Que mediante resolución MH-DGA-APC-GER-RES-0546-2025 de las dieciséis horas con cero minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, esta Aduana le comunica a la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871, el Ajuste a la Obligación Tributaria Aduanera de la mercancía detallada en el resultando primero de esta resolución, misma que fue introducida al país de forma ilegal, siendo notificada mediante una publicación en la página web del Ministerio de Hacienda en fecha 05 de agosto del 2025, la cual estipulaba que se le otorgaba quince días hábiles para la presentación de los alegatos, siendo que hasta el momento el administrado no ha presentado escrito de alegatos.



**V.-HECHOS PROBADOS.** Una vez determinado el fundamento de derecho que faculta a esta Autoridad a iniciar el procedimiento ordinario, es necesario para esta Administración establecer cuáles son los hechos que fundamentan el mismo.

1. Que la mercancía detallada en el resultando primero de esta resolución ingresó al territorio nacional de forma ilegal.
2. Que la mercancía supra fue decomisada por la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, en fecha 24 de febrero del 2018, a la señora Olga Jeannette Orias Montes según consta en las Actas de Decomiso de números 8736, 8848, y 8849 de fecha 24 de febrero del 2018, de la Policía de Control Fiscal, por no contar con documentación que demuestre el ingreso legitimo al territorio río costarricense. (Folios 0011-0016).
3. Que de conformidad con la valoración de la mercancía, mediante el oficio APC-DN-0128-2021, de fecha 08 de abril del 2021, se determinó un valor aduanero por la suma de \$2.035,56 (dos mil treinta y cinco dólares con cincuenta y seis centavos), y que a razón del tipo de cambio por ₡572,43 colones por dólar, correspondiente al tipo de cambio del día del hecho generador que de acuerdo con el articulo número 55 inciso c) punto dos de la Ley General de Aduanas corresponde a la fecha del decomiso preventivo, sea el 24 de febrero del 2018, los impuestos dejados de percibir al día del decomiso son por un monto de ₡348.982,24 (trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos colones con veinticuatro céntimos) para un total en dólares de la obligación tributaria aduanera por el monto de \$609,65 (seiscientos nueve dólares con sesenta y cinco centavos). desglosados los impuestos de la siguiente forma: (Folios 0358-0387).
4. Que mediante resolución MH-DGA-APC-GER-RES-0546-2025 de las dieciséis horas con cero minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se procedió a dar Inicio de Procedimiento Ordinario tendiente a



realizar el cobro de la Obligación Tributaria Aduanera contra la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871, siendo notificada de mediante publicación en la página de Hacienda en fecha 05 de agosto del 2025.

**5.** Que en la resolución supra citada se le otorgó un plazo de quince días hábiles, para que presentara sus alegatos de defensa y ofreciera toda prueba que estimare pertinente, de lo cual hasta el momento no ha presentado nada.

## VI.-HECHOS NO PROBADOS.

Que no existen hechos no probados, en el presente asunto.

Es preciso señalar la normativa que se refiere al caso que nos ocupa, en el artículo 52 de la Ley General de Aduanas:

*La relación jurídica-aduanera estará constituida por los derechos, los deberes y las obligaciones de carácter tributario aduanero, que surgen entre el Estado, los particulares y otros entes públicos, como consecuencia de las entradas y salidas, potenciales o efectivas de mercancías, del territorio aduanero.*

Por su parte el artículo 53 de la Ley General de Aduanas indica:

*La obligación aduanera está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o la salida de mercancías del territorio aduanero.*

*La obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico que surge entre el Estado y el sujeto pasivo por la realización del hecho generador*



*previsto en la ley y está constituida por los derechos e impuestos exigibles en la importación o exportación de mercancías. Salvo si se dispone lo contrario, se entenderá que lo regulado en esta Ley respecto del cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, será aplicable a sus intereses, multas y recargos de cualquier naturaleza.*

*Las obligaciones no tributarias comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible.*

Asimismo, el artículo 54 de la Ley General de Aduanas el cual reza así:

*El sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado, acreedor de todos los tributos cuya aplicación le corresponde a la aduana. El sujeto pasivo es la persona compelida a cumplir con la obligación tributaria aduanera, como consignatario, consignante de las mercancías o quien resulte responsable del pago, en razón de las obligaciones que le impone la ley.*

También en el artículo 56 inciso d) el cual nos habla del abandono de las mercancías el cual reza así:

*Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:*

*d) Cuando transcurran treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que constituye prenda aduanera sobre las mercancías.*

En primera instancia debemos recordar que la administración aduanera como ente rector llamado a fiscalizar y controlar el ingreso y salida de mercancías del país, es la obligada a controlar y verificar las mercancías que entran y salen del territorio nacional y su sometimiento a diferentes



regímenes, según el caso, de tal manera que cuando ingrese una mercancía al país, se someta al régimen adecuado, de manera legal, razón que no sucede para el caso que nos ocupa en estudio.

Debido a lo anterior, es responsabilidad del administrado, introducir las mercancías de forma legal, o, de lo contrario responder por el pago de los tributos, de la mercancía que ingrese o transporte en territorio nacional, sin haber tomado las previsiones del caso.

#### POR TANTO

Con fundamento en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho y las facultades que otorgan la Ley General de Aduanas, su Reglamento y la Ley General de la Administración Pública, esta Aduana resuelve: **PRIMERO:** Declarar el abandono de la mercancía detallada en el resultando primero de esta resolución por causa del acaecimiento del plazo del artículo 56 d) de la Ley General de Aduanas y no haberse pagado el adeudo tributario debidamente notificado. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley General de Aduanas, se le otorga a la parte administrada, la oportunidad procesal de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para que interponga los recursos de revisión y el de apelación ante el Tribunal Aduanero Nacional, dichos recursos deberá presentarlos ante esta Aduana, será potestativo usar solo uno de los recursos o ambos. **TERCERO:** Comisionar al Departamento Normativo que una vez en firme la presente resolución, remita los documentos necesarios del expediente **APC-DN-0128-2018** a la Sección de Depósito de la Aduana Caldera, con la indicación de realizar el procedimiento de subasta pública contenido en la Ley General de Aduanas y su Reglamento. **CUARTO:** Informar a la interesada que, si lo tiene a bien, de conformidad con los numerales 74 LGA, y 195, 196 RLGA, podrá rescatar las mercancías hasta 24 horas antes del día de la subasta, según lo



publicado en La Gaceta, no obstante, además del precio base deberá cancelar los intereses adeudados que corren desde la fecha del abandono hasta la fecha del rescate. **QUINTO:** Advertir al interesado que una vez en firme el presente asunto, se tendrá por archivado el expediente. **NOTIFÍQUESE:** Al interesado mediante una publicación en la página web del Ministerio de Hacienda.

Roy Chacón Mata  
Gerente Aduana de Paso Canoas

Elaborado por: Elizabeth Tatiana Carmona Quirós Abogada Departamento Normativo Aduana de Paso Canoas	Revisado por: Roger Martínez Fernández Jefe Departamento Normativo Aduana Paso Canoas

C.co. Expediente APC-DN-0128-2018 /consecutivo Intranet.